

**Índice**

1. Objeto
2. Ámbito de aplicación
3. Documentación de referencia/Normativa
4. Definiciones
5. Responsabilidades
6. Desarrollo
7. Medidas, análisis y mejora continua
8. Evidencias
9. Rendición de cuentas
10. Diagrama de Flujo

Elaborado por:	Revisado por:
D. Domingo Savio Rodríguez Baena (Subdirector de Calidad y Estudiantes de la Escuela Politécnica Superior)	D ^a Araceli Romero Mendivil (Directora del Área de Planificación Académica, Titulaciones Oficiales y Calidad - Ver Anexo)
Aprobado por:	
D. Luis Merino Cabañas (Director de la Escuela Politécnica Superior)	

Resumen de ediciones:

Número de edición	Fecha	Motivo de modificación
1.00	12/02/2008	Edición inicial
1.01	25/05/2010	Incorporación sugerencias ANECA-AGAE
1.02	30/06/2014	Revisión completa del procedimiento (incluyendo evidencias) por cambio de normativa
2.00	Curso 2019/2020	Adaptación a procedimiento de Centro, revisión de la normativa, desarrollo, evidencias y diagrama de flujo Modificación del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) por Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) Cambio del sistema de codificación de evidencias e indicadores para su adaptación a la nueva aplicación informática de gestión del SAIC
2.01	Curso 2023/2024	Revisión para su adaptación al programa AUDIT (ANECA)

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	1/6



1. Objetivo

El objeto del presente procedimiento es establecer cómo la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla regula los sistemas de evaluación para la adquisición de competencias por el alumnado; regulan la convocatoria y desarrollo de las pruebas de evaluación y las incidencias que puedan presentarse en las mismas, así como los procedimientos de comunicación de resultados y publicación de actas; y determinan el proceso de revisión de las calificaciones con plena garantía de los derechos del estudiantado y del profesorado.

2. Ámbito de alcance

Este procedimiento será de aplicación a los sistemas de evaluación y calificación de las competencias, conocimiento y habilidades adquiridas por el alumnado de Títulos de Grado de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. La evaluación de las competencias, conocimiento y habilidades adquiridas por el alumnado de los Títulos oficiales ofertados en los Centros adscritos se realizará en los mismos siguiendo lo dispuesto en la normativa de la Universidad y particularmente en la memoria de verificación de dichos títulos.

3. Documentación de referencia normativa

- Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Normativa sobre Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Programas formativos de los Títulos de Grado del Centro.
- Normativa sobre las Guías Docentes de las asignaturas de los Títulos de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- Protocolo para la implantación de Grados del Vicerrectorado con competencia en Docencia.
- Criterios y directrices para el aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).
- Criterios y directrices del Programa AUDIT, de ANECA, para el diseño, implantación y certificación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).
- Guía para la Certificación de Sistemas de Garantía de la Calidad implantados en los Centros de las Universidades Andaluzas (Programa IMPLANTA - SGCC), de la Agencia Andaluza del Conocimiento/Dirección de Evaluación y Acreditación (AAC/DEVA).
- Guía del Modelo AUDIT. Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad, de ANECA.

4. Definiciones

Convocatorias ordinarias: son consideradas convocatorias ordinarias la Convocatoria de curso y la Convocatoria de recuperación de curso.

Convocatoria de curso: correspondiente al mes de enero/febrero para las asignaturas programadas en el primer semestre y al mes de mayo/junio para las asignaturas anuales y aquellas

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	2/6





cuya docencia se desarrolla durante el segundo semestre.

Convocatoria de recuperación de curso: correspondiente al mes de junio/julio tanto en el caso de las asignaturas semestrales como anuales.

Convocatoria extraordinaria: correspondiente al mes de noviembre que se activa a petición del alumnado siempre y cuando éste esté matriculado en todas las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios de grado.

Evaluación continua: conjunto de pruebas y actividades de evaluación realizadas a lo largo del período formativo vinculado a la asignatura y que deben permitir valorar el progreso de cada estudiante a lo largo de dicho periodo. Podrá consistir en la realización de supuestos prácticos, trabajos, proyectos o práctica de laboratorio o de campo, prácticas de informática, la realización de exámenes, la participación en seminarios o cualquier otro tipo de prueba apta para valorar el progreso y adquisición de conocimientos y competencias por parte del/de la estudiante. La mera asistencia a clases no podrá ser un requisito exigible para la superación de la asignatura.

Evaluación mediante prueba única: sistema de evaluación de las asignaturas consistente en valorar los resultados de aprendizaje a través de una prueba a realizar una vez finalizado el periodo formativo vinculado a la asignatura. La evaluación mediante prueba única puede consistir en un examen, la entrega de un trabajo y/o cualquier otra prueba que permita determinar con carácter objetivo el nivel de conocimientos y competencias adquiridos por el/la estudiante.

5. Responsabilidades

Vicerrectorado con competencia en Docencia: Elaborar directrices de modelos docentes para las asignaturas de grado. Responsable de publicar las guías docentes antes del periodo de matriculación de los/as estudiantes.

Consejo de Gobierno: Aprobar directrices elaboradas por Vicerrectorado con competencias en Docencia.

Equipo de Dirección del Centro: Elaborar propuesta y publicar, antes del periodo de matriculación de los/as estudiantes, el calendario oficial de exámenes de todas las Titulaciones de Grado del Centro. Garantizar que se evalúan todas las competencias del título. Validación de las guías docentes.

Junta de Centro: Aprobar calendario oficial de exámenes de todas las asignaturas de las Titulaciones de Grado del Centro.

Profesor/a responsable de asignatura: Elaborar guía docente especificando calendario de actividades evaluables, publicar convocatoria de exámenes oficiales de la asignatura, publicar calificaciones y plazos de revisión y firmar actas en plazo.

Comisión de Docencia de Departamento: Resolver incidencias relacionadas con la evaluación del aprendizaje de las asignaturas impartidas por el profesorado del Departamento.

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	3/6





Responsable de Calidad y Planificación del Centro (RCP del Centro): Canalizar incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones relacionadas con el procedimiento y analizar sus indicadores asociados difundiendo los resultados obtenidos.

6. Desarrollo

Siguiendo el Protocolo para la implantación de Grados del Vicerrectorado con competencia en Docencia y la [Normativa sobre la Guías Docentes de las asignaturas de los títulos de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla](#), los profesores/as responsables de asignatura deben especificar los distintos sistemas de evaluación de las competencias a adquirir por el alumnado en cada asignatura en la guía docente correspondiente así como los criterios de calificación de las actividades tanto de evaluación continua como de prueba única. Dicha Guía se elabora según el procedimiento "**PC06-EPS: Planificación y desarrollo de la enseñanza**" y, salvo causa grave justificada, no podrá ser modificada durante el curso. En cualquier caso, las modificaciones que afecten al sistema de evaluación deben contar con el acuerdo alcanzado por el alumnado a través de sus representantes y la debida publicidad. El Centro garantiza que se evalúan todas y cada una de las competencias del título.

Las competencias, conocimientos y capacidades determinados en las distintas guías docentes que han de adquirir los/as estudiantes serán objeto de evaluación mediante: a) un sistema de evaluación continua; b) un sistema de evaluación de prueba única. El sistema de evaluación continua se considera preferente y se desarrolla durante el periodo docente en que se imparta la asignatura.

Por ello, el Equipo de Dirección de la Escuela Politécnica Superior valida las guías docentes de todas las asignaturas de los títulos de Grado del Centro, en las que obligatoriamente se deben especificar el calendario de actividades con carácter evaluable a realizar durante todo el curso académico, y elabora una propuesta de calendario oficial de exámenes. La Junta de Centro aprueba dicho calendario de exámenes.

El Equipo de Dirección del Centro será responsable de la publicación del calendario oficial de exámenes y el Vicerrectorado con competencias en Docencia será responsable de la publicación de las guías docentes. Ambas publicaciones deberán realizarse antes del periodo de matriculación de los/as estudiantes.

El calendario de exámenes no podrá ser modificado salvo circunstancias excepcionales que serán apreciadas por el/la Director/a del Centro, que resolverá oídos el profesorado y los/as delegados/as del alumnado afectados.

El profesor/a responsable de cada asignatura hace pública la convocatoria oficial de exámenes con una antelación mínima de cinco días hábiles respecto de la fecha del examen, a través del Aula Virtual preferentemente, indicando el lugar y la hora de celebración del mismo. En cualquier caso, se ajustará a lo dispuesto en el calendario de exámenes aprobado por la Junta de Centro. Para las actividades evaluables a lo largo del curso no será necesario la publicación de una convocatoria oficial.

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	4/6





El/la profesor/a podrá cambiar la fecha de evaluación excepcionalmente siempre que el/la estudiante lo solicite, justifique la imposibilidad de su asistencia a la prueba previa solicitud y no afecte al desarrollo normal de la docencia en otras asignaturas.

Las calificaciones y plazos para la revisión de exámenes serán publicados por el/la responsable de la evaluación con antelación suficiente a la fecha de celebración de la siguiente prueba de la misma asignatura. En el Plan de Ordenación Docente se indicará el responsable de la firma de actas de cada asignatura y línea y, en su defecto, será el profesor/a de las Enseñanzas Básicas. En cualquier otro caso será un profesor/a encargado de la docencia en la línea de la asignatura concernida, o en última instancia el responsable de la asignatura que figure en la guía docente. La firma de actas se realizará en los plazos establecidos en el Calendario Académico Oficial para las enseñanzas de Grado, siendo la Dirección del Departamento la responsable de velar por su cumplimiento.

La calificación final del alumnado vendrá determinada por los exámenes y las actividades con carácter evaluable desarrolladas a lo largo del curso. Tendrá carácter especial la evaluación referida a las Prácticas Externas, cuya gestión sigue el procedimiento "**PC09-EPS: Gestión y Revisión de las Prácticas Externas**", así como la Evaluación de los Trabajos Fin de Grado (TFG). La organización de la evaluación de dichos TFG corresponde a los Centros. El tutor/a del TFG emitirá un informe preceptivo para que el/la estudiante pueda concurrir a la convocatoria y defensa pública del mismo ante la comisión evaluadora.

El Centro, a través de su sistema de coordinación docente, analizará el sistema de evaluación de las competencias del título determinando su adecuación.

Finalmente, el centro se compromete a luchar contra el fraude académico, velando porque la institución proporcione los recursos adecuados al personal docente e investigador, sobre todo a aquellas asignaturas que más se presten a esta práctica, como la asignatura Trabajo Fin de Grado, donde el riesgo de plagio es elevado.

7. Medidas, análisis y mejora continua

El/la Responsable de Calidad y Planificación del Centro canalizará, si procede, todas las incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones relacionadas con la evaluación del aprendizaje a las Comisiones de Docencia de los Departamentos implicados siguiendo para ello el procedimiento "**PA05-EPS: Gestión de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones**".

La CGIC del Título analizará, además de los indicadores siguientes, los resultados obtenidos en cada ítem del informe global sobre la evaluación de la actividad docente por parte del alumnado del Título relacionados con la evaluación de los aprendizajes y los resultados, proponiendo mejoras si procede, siguiendo para ello el procedimiento "**PE04-EPS: Medición, Análisis y Mejora Continua**".

Anualmente, el/la Responsable de Calidad y Planificación del Centro calculará los siguientes indicadores y los enviará a la CGIC del Título para su análisis:

- PC07-IN01-EPS-CT: Número de incidencias, reclamaciones, sugerencias y felicitaciones procedentes recibidas en el buzón IRSF relacionadas con evaluación del aprendizaje.

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	5/6





- PC07-IN02-EPS-CT: Porcentaje de asignaturas relacionadas con reclamaciones relacionadas con la evaluación del aprendizaje y recibidas en el buzón IRSF.
- PC07-IN03-EPS-CT: Porcentaje de TFGs que son verificados con una herramienta contra el fraude académico

8. Evidencias

Identificación de la evidencia	Código	Responsable custodia	Responsable de generación	Tiempo de conservación
Acta de Junta de Centro aprobación calendario oficial de exámenes	PC07-E01	Equipo de Dirección del Centro	Secretario/a del Centro	6 años
Acta de Junta de Centro aprobación Guías Docentes	PC07-E02	Equipo de Dirección del Centro	Secretario/a del Centro	6 años
Calendario oficial de exámenes del Centro	PC07-E03	Equipo de Dirección del Centro	Secretario/a del Centro	6 años
Análisis de la evaluación de las competencias del Título	PC07-E04	Equipo de Dirección del Centro	CGIC del Título	6 años

9. Rendición de cuentas

El/la Responsable de Calidad y Planificación del Centro en caso de Títulos de Grado difundirá todos los resultados relacionados con la evaluación del aprendizaje de manera eficaz a toda la sociedad en general, siguiendo para ello el procedimiento "**PC14-EPS: Información Pública**", y rendirá cuentas en la memoria anual del Centro de las mejoras adoptadas.

10. Diagrama de flujo

Código Seguro De Verificación	LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==		Fecha	17/05/2024
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Domingo Savio Rodríguez Baena Luis Merino Cabañas Araceli Romero Mendivil			
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/LuqtzZf7icq6FaitnMFvNQ==	Página	6/6	

